



RIO BUENO, 29 diciembre del 2017

EXENTO Nº 5239.- / VISTO:
IDDOC...274751..

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- Que la Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario ha otorgado a la Junta de Vecinos Nº 3-U La Cantera, la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con el fin de llevar a cabo los siguientes Proyectos Fondeve denominado " Implementando sede social comunitaria de junta de vecinos N 3- U La Cantera; Implementando sede comunitaria junta de vecinos 3U - La Cantera.-

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio Nº 1098 de fecha 29 diciembre del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña MATILDE HUENUPAN OJEDA, Cedula de Identidad Nº 07.467.948-k.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta Nº _____

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.





CONVENIO N° 1098

En La comuna de Río Bueno, a 29 de diciembre del 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno, y la entidad denominada "**JUNTA DE VECINOS N° 3-U LA CANTERA**" con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 56.075.110-9, sin fines de lucro, representada por, don **MATILDE HUENUPAN OJEDA**, cédula nacional de identidad N° 07.467.948-k, domiciliada en Patricio Lynch N° 2000 de la ciudad de Río Bueno, quienes acreditan sus identidades y exponen:

PRIMERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, letras G de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de acuerdo a las normas que ha continuación se señalan:

SEGUNDO: Que la Institución denominada "**Junta de Vecinos N° 3-U La Canter**a", ha presentado una solicitud de Aporte Municipal con fecha diciembre del 2017, acompañada del respectivo Formulario, para ser destinada al siguiente proyecto.-

- Implementación de sede comunitario junta de vecinos N° 3 U La Canter

TERCERO: Que en virtud del acuerdo N° 163 .del Concejo Municipal de Río Bueno, de fecha 29 diciembre del 2017 , por el presente instrumento la Municipalidad otorga a la Institución "**Junta de Vecinos N° 3-U la Canter**a", un aporte ascendente a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con el fin de ser destinados a lo indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: La Institución declara conocer que el aporte que le hace la Ilustre Municipalidad de Río Bueno es absolutamente voluntaria y se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del presupuesto vigente año 2017 y que la causa que la ha motivado, constituye el hecho o circunstancia que sus fines y objetivos están directamente relacionados con el quehacer municipal y con el desarrollo de la iniciativa que van en beneficio de la comunidad local.

QUINTO: La Institución "**Junta de Vecinos N° 3-U La Canter**a" beneficiada con el aporte antes señalado, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados dentro de 30 días después de realizada la entrega del aporte, cuenta que será presentada ante el Departamento de Administración y Finanzas, con documentos originales.

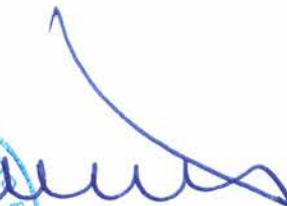
SEXTO: El incumplimiento del punto anterior, es decir, la no presentación de la rendición de cuenta corresponde al total de los aportes asignados y su aprobación por el Departamento de Administración y Finanzas, impedirá otorgar un nuevo aporte a la Institución "**Junta de Vecinos N° 3-U La Canter**a".

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando la Institución con uno de ellos y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.


MATILDE HUENUPAN OJEDA
07.467.948-k
P.P. Junta de Vecinos N° 3-U La Cantera

Rut: N° 56.075.110-9



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE